



**CONSORCIO AGUAS DEL
PONIENTE**

Expediente:2024/34

DEPURACION PONIENTE ALMERIENSE U.T.E

CALLE GONZALEZ GARBIN N°: 32

ALMERÍA (4001). ALMERÍA

He de comunicarle que con fecha viernes, 12 de abril de 2024, el Sr. Presidente del Consorcio del Ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense, ha dictado Decreto con número 2024/32 del siguiente tenor literal:

«DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES

El 8 de abril de 2024 tuvo entrada por el Registro General de este Consorcio escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense UTE empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense comunicando la necesidad de la “Valoración de alquiler de centrífuga en EDAR El Ejido”.

Con fecha 11 de abril de 2024, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“Con fecha 8 de abril de 2023 se ha recibido en el registro general del Consorcio del Ciclo Integral del Agua Urbana del Poniente Almeriense (n° de anotación 2024-43-E), una instancia genérica por parte de Depuración del Poniente UTE, en la cual se registra el documento: Asunto: VALORACIÓN DE ALQUILER DE CENTRÍFUGA EN ÉPOCA PARA LA EDAR EL EJIDO

En el cual la UTE pone de manifiesto que la centrífuga puesta a disposición por ésta en la EDAR de El Ejido se encuentra averiada, que la reparación no puede realizarse por el personal de la planta y que en la actualidad no se dispone de un plazo cierto de reparación.

El equipo al que hace referencia la UTE, tiene como función la deshidratación de los fangos generados en el proceso de depuración, como paso previo a su retirada por un gestor autorizado, se trata de un equipo adicional a los dos filtros banda existentes en la planta para esta función.

Los filtros banda existentes, están operativos, son antiguos y tienen una capacidad de deshidratación inferior a la requerida por la planta para su normal operación.

La UTE propone el alquiler durante tres meses prorrogable a otros tres de una centrífuga portátil análoga a la existente, cuya valoración económica es la siguiente (cantidades sin IVA):



- 1) Alquiler mensual centrífuga para gestión de 25 m³/h de caudal, incluso base de soportación y puesta en servicio, coste por mes 11.040,96€
- 2) Instalación de centrífuga y conexionado para puesta en funcionamiento 3.433,08€
- 3) Desinstalación de centrífuga y desconexión para retirada 3.433,08€

Total alquiler durante 3 meses 39.989,03€ sin IVA. Total alquiler durante 6 meses 73.111,91€ sin IVA Como técnico Asesor del Consorcio, se informa que:

En la actualidad debido a la entrada en funcionamiento del MBR del tratamiento terciario, para el correcto funcionamiento de la planta y el cumplimiento de la autorización de vertido es necesaria la correcta eliminación de los fangos del proceso, por lo tanto procede el alquiler del equipo de sustitución propuesto hasta que la centrífuga en operación se encuentre de nuevo operativa.

Por lo tanto, se informa favorablemente la instalación de la centrífuga de alquiler en la EDAR de El Ejido durante 3 meses, por un total de 39.989,03€ (IVA no incluido) cubriendo en principio de forma razonable el plazo de la reparación del equipo existente

Lo que se informa a los efectos oportunos”

Por cuanto antecede, de conformidad con el acuerdo de la Junta General de 5 de diciembre de 2023 y el Art. 11.1 e) de los Estatutos del Consorcio (BOJA Núm. 27 de 7 de febrero de 2013), es por lo que VENGO EN DECRETAR:

Primero. –APROBAR POR URGENCIA el alquiler de centrífuga en EDAR El Ejido por un periodo de tres meses con cargo a la partida de imprevistos de dotación económica del año 2024 a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E. por importe de 39.989,03 € IVA no incluido.

Segundo. –Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.»

Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes

RECURSOS





- Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- Cualquier otro que estime oportuno.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

